

satisfechos sus respectivos Repartos, de la misma  
 Cuentas Multora siles Preciosas tienen. o no  
 satisfechos; ademas se que solamente es ser  
 cargo el dar en el moter, y demas que no hayar  
 magas, en data. en el padronillo e resultas que  
 debe formar; prebenida la d. Sevastian, que  
 deno Cumplir como debe y esperen en Ayuntamiento,  
 amay e ser en cuenta todo perjuicio, se le apre  
 miara con embargo se viene barrantes acubrir  
 los atrasos que resultan por la formacion de los  
 Contaduria pñal. de la Capital de los años que ex  
 tubo al cargo de los. hulla de la d. Ciudad cobran  
 zas en un año, y contar en la Audiencia de  
 Comision que hay en esta villa, como tambien  
 de la Dieta, y demas que por su morosidad se ha  
 ga acreedora, defendiendole papeleta literal de  
 este Acuerdo para que le como, y no pueda  
 alegar ignorancia. Por lo por su mero. el pre  
 cedente acuerdo, mando se lleve a efecto en todas  
 sus partes

Todo acordaron y firmaron don. D. Domingo de

Valdivia Juan Antonio Gonzalez Torres  
 y Canovas  
 Torres  
 Canovas

Sr. D. Juan

D. Ines Josef Maria  
 Canovas

Leon Nazario  
 y Guzman

Juanes Oserenes  
 Domingo Juanes  
 y Amos

